

**JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

### CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un

nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Evidentemente, lo que se busca es atender, —en justicia y en apego a la legalidad—, los grandes conflictos sociales de Guanajuato, permitiendo el desarrollo social y humano de los ciudadanos en la igualdad y la libertad, a fin de establecer las condiciones necesarias para la vida digna de los habitantes de la Entidad. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el derecho social a un nivel de vida adecuado, constituyéndose éste como un elemento fundamental del marco normativo de Guanajuato.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal «Impulso a tu Calidad de Vida» que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como en el proyecto estratégico «Cohesión social», cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación y el proyecto específico «Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo».

El Programa Sectorial Social y Humano, visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. De ahí que, este Programa se encuentra en la Línea Estratégica: «Comunidad y compromiso cívico», cuyo objetivo sectorial es

propiciar condiciones que beneficien los niveles de cohesión social de las comunidades o localidades guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO SECRETARIAL 009/2018

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso al Gobierno Cercano para el Ejercicio Fiscal de 2018**, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL GOBIERNO CERCANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

#### Capítulo I Disposiciones preliminares

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Impulso al Gobierno Cercano**.

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** toda actividad de beneficio social a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida;
- II. **Caravanas:** el evento, mediante el cual, se dan a conocer a la ciudadanía las acciones y los programas sociales de las diferentes dependencias y entidades federales, estatales y municipales, otorgando orientación sobre sus trámites, servicios y apoyos;
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Comité Ciudadano:** el referido en el artículo 15 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social;
- V. **Contingencia:** la situación de riesgo generado por un evento o fenómeno natural, repentino e imprevisto, que puede causar daño o pone en peligro la integridad de las personas o sus familias;
- VI. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos

programas, el cumplimiento de las metas y acciones en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;

- VII. **Convenio:** el acuerdo de voluntades, mediante el cual, las dependencias y entidades municipales, estatales y federales, convienen colaborar y coordinar, de manera conjunta, acciones para cubrir con el objetivo general del Programa;
- VIII. **Diagnóstico social:** el instrumento de información que permite identificar y ubicar a las personas que sean susceptibles de recibir de un bien o servicio de uno o más programas sociales;
- IX. **Personas beneficiadas:** aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- X. **Plan de Desarrollo Comunitario:** el referido en la fracción X del artículo 2o. de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social;
- XI. **Programa:** el Programa Impulso al Gobierno Cercano;
- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso al Gobierno Cercano para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Tejido Social:** grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida;
- XVI. **Vulnerabilidad:** la situación emergente, no permanente, en la que se encuentran personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de estos, requieren de la intervención gubernamental; y
- XVII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social y el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### **Diseño del Programa**

**Artículo 3.** El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a elevar la calidad de vida y el bienestar de las familias y comunidades con rezago social o en condiciones de vulnerabilidad o marginalidad.

El Programa tiene el propósito de que, la población que habita en zonas rurales o urbanas con rezago social o en condiciones de vulnerabilidad o marginalidad, fortalezcan el tejido y la cohesión social.

Son Componentes del Programa:

- I. Diagnósticos sociales elaborados;
- II. Estructuras de participación ciudadana conformadas;
- III. Caravanas realizadas;
- IV. Planes de Desarrollo Comunitario diseñados; y
- V. Vinculación intersectorial.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades:

- a) Identificar las zonas de atención prioritarias;
- b) Programaciones periódicas para el reconocimiento de la zona de atención prioritaria;
- c) Realizar sesiones comunitarias en las zonas de atención prioritaria;
- d) Conformación y seguimiento de comités ciudadanos;
- e) Integración del diagnóstico participativo;
- f) Elaboración de Planes de Desarrollo Comunitario; y
- g) Realización de caravanas.

### **Objetivo general**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general, contribuir al fortalecimiento del tejido y la cohesión social en el ámbito rural y urbano con rezago social, otorgando

preferencia a las personas que habitan las zonas de atención prioritaria o a las personas en contingencia o situación de vulnerabilidad.

#### **Objetivos específicos**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Implementar acciones de diagnóstico social y comunitario;
- II. Conformar Comités Ciudadanos;
- III. Coordinar acciones transversales y sectoriales, a fin de atender el plan de desarrollo comunitario;
- IV. Capacitar y dar seguimiento a las estructuras de participación ciudadana; y
- V. Coordinación de acciones transversales a través de las caravanas.

#### **Alcances**

**Artículo 6.** El Programa vincula, de manera transversal, los servicios y trámites gubernamentales y no gubernamentales con la población guanajuatense, garantizando el derecho a la participación ciudadana.

#### **Tipo de programa social**

**Artículo 7.** El Programa es de servicios.

#### **Población potencial**

**Artículo 8.** La población potencial del Programa son las personas o familias del ámbito rural y urbano con rezago social.

#### **Población objetivo**

**Artículo 9.** La población objetivo del Programa son las personas o familias del ámbito rural y urbano con rezago social, otorgando preferencia a las que habitan zonas de atención prioritaria o personas en contingencia o situación de vulnerabilidad.

#### **Población beneficiada estimada**

**Artículo 10.** La población beneficiada estimada del Programa son 23,000 veintitrés mil personas en el Estado de Guanajuato.

#### **Cobertura**

**Artículo 11.** El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 12.** La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas, así

como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión, con excepción de la señalada como responsabilidad, de las dependencias y entidades, establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas.

### **Capítulo III Servicios**

#### ***Descripción de los servicios***

**Artículo 13.** Son servicios del Programa:

- I. Identificación de carencias sociales de la población focalizada;
- II. Acompañamiento para la generación de procesos de participación y organización social; y
- III. Canalización de la demanda ciudadana, a través de la vinculación transversal de los trámites y servicios de las dependencias y entidades gubernamentales de la administración pública federal, estatal y municipal; así como entidades no gubernamentales.

#### ***Tipos de servicios***

**Artículo 14.** Los tipos de servicio que otorga el Programa son:

- I. Diagnósticos de carencias sociales a nivel persona, familia y comunidad;
- II. Estructuras de participación ciudadana para la gestión, promoción y reconstrucción del tejido social; y
- III. Acciones de vinculación transversal de la demanda ciudadana que surjan del diagnóstico y la oferta institucional.

#### ***Metas***

**Artículo 15.** El Programa tiene como metas:

- I. Realizar 12,500 diagnósticos sociales;
- II. Conformar 30 Comités Ciudadanos en las zonas de atención prioritarias;

- III. Realizar 55 caravanas; y
- IV. Capacitar y dar seguimiento a 90 Comités Ciudadanos.

**Requisitos de acceso**

**Artículo 16.** Las personas que sean susceptibles de acceder a los servicios del Programa deben cumplir:

- I. Para el caso de diagnóstico social:
  - a) Que habite en las zonas de atención prioritaria, preferentemente;
  - b) Ser mayor de 15 años; y
  - c) Que se encuentre en pleno uso de sus capacidades.
- II. Para el caso de estructuras de participación ciudadana:
  - a) Que habite en las zonas de atención prioritaria, preferentemente.
  - b) Ser mayor de 15 años;
  - c) Que se encuentre en pleno uso de sus capacidades; y
  - d) Cumplir con el perfil de liderazgo que establezca la Secretaría.
- III. Para el caso de acciones de vinculación y caravanas cualquier persona con interés.

**Procedimiento de otorgamiento de servicios**

**Artículo 17.** Los apoyos del Programa podrán ser otorgados a personas, familias o comunidades que:

- I. Para el caso de diagnóstico social:
  - a) La unidad administrativa responsable de la operación del Programa determinará las zonas donde se efectuará el diagnóstico social;
  - b) Personal de la Secretaría acudirá a la zona en donde se realizará el levantamiento hogar por hogar; y
  - c) La información recabada se remite a la Dirección General de Información Social.
- II. Para el caso de estructuras de participación ciudadana:
  - a) La Secretaría emitirá la convocatoria para que aquellas personas interesadas en formar parte de los Comités Ciudadanos, asistan en fecha y lugar determinado a realizar la evaluación para acreditar el perfil determinado por la Secretaría;



- b) La Secretaría determina, con base en el perfil, los miembros que integran el Comité Ciudadano; y
  - c) La Secretaría formaliza la constitución del Comité Ciudadano, a través de la instrumentación de un acta y da seguimiento al plan de desarrollo comunitario.
- III. Para el caso de acciones de vinculación y caravanas:
- a) La secretaría Invita a las dependencias y entidades que integrarán la caravana;
  - b) La secretaría realiza la convocatoria respectiva en los lugares en donde se realizarán las caravanas; y
  - c) Se fija lugar y fecha para la realización de la caravana.

#### ***Criterios de selección***

**Artículo 18.** Para el otorgamiento de los servicios del Programa se considerará lo siguiente:

- I. Tendrán prioridad las personas o familias que se encuentren en situación de contingencia o vulnerabilidad;
- II. Tendrán prioridad en la atención, las personas o familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con un diagnóstico social; y
- III. Las personas o familias que soliciten atención mediante un proceso de autogestión a la Secretaría.

### **Capítulo IV Procedimiento de Selección**

#### ***Procedimiento de atención***

**Artículo 19.** El Programa, a través de su modelo de intervención, canalizará la atención de la demanda ciudadana.

### **Capítulo V Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**

#### ***Derechos de los beneficiarios***

**Artículo 20.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes sobre los apoyos o servicios solicitados;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;

- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

#### ***Obligaciones de las personas beneficiarias***

**Artículo 21.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

#### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 22.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### ***Sanciones***

**Artículo 23.** Las personas beneficiarias podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos

sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 24.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### ***Formas de participación social***

**Artículo 25.** Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas.

El municipio debe fomentar y promover la participación de la sociedad, a través de su autoridad competente y de conformidad con las disposiciones normativas.

## Capítulo VI Ejecución

### **Instancia ejecutora**

**Artículo 26.** La Secretaría, a través de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional es la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

### **Articulación con otros programas**

**Artículo 27.** El Programa podrá vincularse con otros proyectos, acciones, dependencias, instancias, sectores y sus representantes que coadyuven a su objeto.

### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 28.** La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones del sector privado y académico con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 29.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privados, así como de otras fuentes de financiamiento.

## Capítulo VII Gasto

### **Programación presupuestal**

**Artículo 30.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0259, «Programa Impulso al Gobierno Cercano».

El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$ 24' 000 000.00 (veinticuatro millones pesos 00/100 M.N.).

### **Métodos de comprobación de gasto**

**Artículo 31.** La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del Programa en los términos de la normativa, quedando bajo su responsabilidad su resguardo,

debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

#### **Gasto**

**Artículo 32.** Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

#### **Normativa del gasto**

**Artículo 33.** El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

### **Capítulo VIII**

#### **Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones**

#### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 34.** Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación del Programa comenzará una vez que se hayan ejecutado el cincuenta por ciento de los recursos asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 35.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus

indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

#### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 36.** Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 37.** La unidad administrativa responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

### **Capítulo IX Disposiciones Complementarias**

#### **Proceso electoral**

**Artículo 38.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

#### **Publicidad informativa**

**Artículo 39.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

#### **Transparencia**

**Artículo 40.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso

a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

#### ***Padrón de beneficiarias***

**Artículo 41.** La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional integrará la plantilla de comunidad del padrón de personas beneficiarias de las acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/18.

La dependencia y entidad que otorgue la atención a la ciudadanía integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

#### ***Auditoría***

**Artículo 42.** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

#### ***Contraloría social***

**Artículo 43.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones en la materia.

#### ***Quejas y denuncias***

**Artículo 44.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;

- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx);
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 45.** En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

### **TRANSITORIOS**

#### ***Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2018.

#### ***Publicación de las Reglas de Operación***

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

#### ***Acciones, procedimientos y procesos pendientes***

**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que, se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso al Gobierno Cercano para el Ejercicio Fiscal de 2017».

#### ***Derogación de disposiciones***



**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**Formatos**

**Artículo Quinto.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



 **JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA**